

## Contenido

- **CONCEPTOS** más relevantes
- Sanidad Vegetal en ESPAÑA
- Régimen INTERIOR
- Régimen EXTERIOR
- **Uso sostenible de PRODUCTOS**FITOSANITARIOS





- ► PLAGA cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales (NIMF-5).
  - PLAGA CUARENTENARIA Plaga de <u>IMPORTANCIA</u>

    <u>ECONÓMICA POTENCIAL</u> para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.
  - PLAGA CUARENTENARIA REGULADA Plaga cuarentenaria recogida en la legislación fitosanitaria de aplicación (OONN-Anexos J y II Directiva 2000/29/CE).

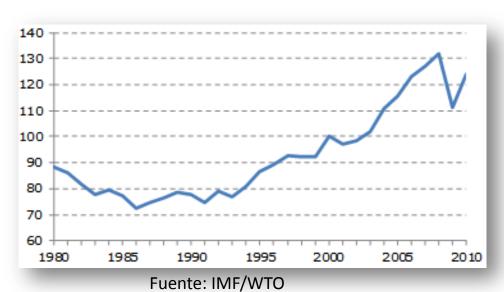
SANIDAD VEGETAL – conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a lograr que el nivel de población de organismos nocivos de vegetales, productos vegetales u otros objetos no afecte su viabilidad desde el punto de vista biológico, económico ni medioambiental.





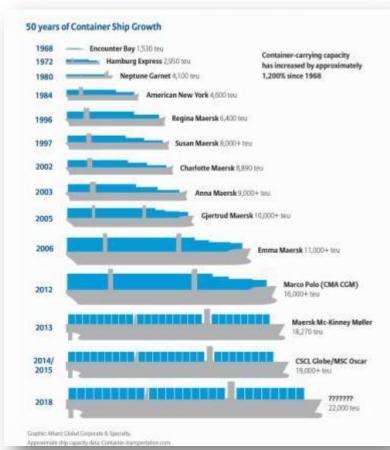
- ■RIESGOS Con la globalización y la generalización de los intercambios comerciales los riesgos de presencia de OONN se han multiplicado.
  - Las afecciones causadas por las especies exóticas es mucho más elevado al no existir depredadores ni competidores en el nuevo hábitat.
  - Por tanto las actuaciones en materia de Sanidad Vegetal deben ser concertadas a nivel global.

### **IRIESGOS** –



...., ....

% PIB mundo



Fonte: ALLIANZ Global Corporate & Specialty





## Contenido

- **CONCEPTOS** más relevantes
- Sanidad Vegetal en ESPAÑA
- Régimen INTERIOR
- Régimen EXTERIOR
- **Uso sostenible de PRODUCTOS**FITOSANITARIOS





## **ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL**

# Prevención y lucha contra las plagas

- Productores Limitaciones introducción y circulación Salvaguardia
- INTERCAMBIOS: Inspecciones en Frontera – Exportación – Detección y Medidas
- **AYUDAS E INDEMNIZACIONES**

#### Medios de Defensa

**COMERCIALIZACIÓN:** 

Registro Oficial de Productos

y Material Fitosanitario –

Racionalización de su uso

PRODUCTOS
FITOSANITARIOS:

Autorización - LMRs

OCBs Y OTROS MEDIOS DE DEFENSA





## **ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL**

### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

### Normativa Básica

149.1.13ª

Coordinación de la planificación general de la actividad económica

149.1.16ª

Coordinación general de la sanidad 149.1.23ª

Protección del **Medio Ambiente** 





**ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL** 

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

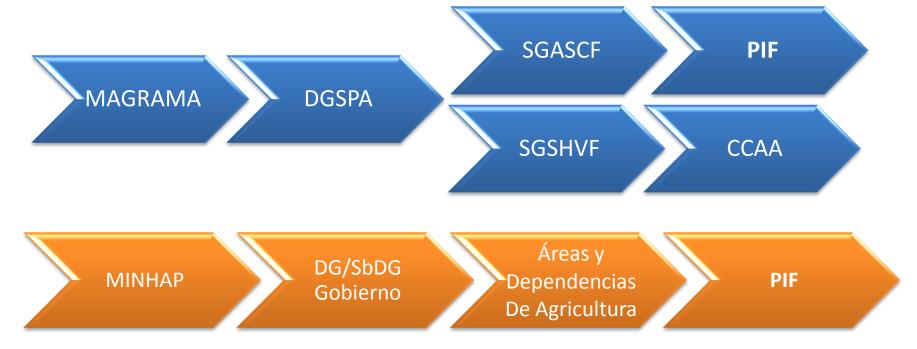
**Competencias Exclusivas** 





**ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL** 

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL







**ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL** 

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS LOFAGE (L6/97)

CE - 103

AGE: desconcentración y coordinación

#### **LOFAGE**

Organización y Funcionamiento de la AGE Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno





## **ELEY 43/2002, DE SANIDAD VEGETAL**

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL



### **IMPORTACIONES** - Puntos

de Entrada Autorizados:

- ■Península y Baleares: Anexo VIII RD 58/2005
- IIICC Anexo VIII Orden 12.3.87

#### **EXPORTACIONES** – Puntos

de Inspección autorizados por MAGRAMA (Incluidos todos los de importación).





## **COMITÉ FITOSANITARIO NACIONAL**

Real Decreto 58/2005 - artículo 18

#### **FUNCIONES**

- Estudiar y aplicar medidas programas nacionales.
- Vigilar e informar situación OONN.
- Coordinar las actuaciones de las CCAA.
- Coordinar la aplicación del Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios.

#### **ESTRUCTURA**

- Presidente DGSPA y Vicepresidente SGSHVF.
- Vocales: un representante por CCAA y CA.
- **Grupos de Trabajo** (4): de sanidad vegetal y forestal, de medios de defensa fitosanitaria, de higiene y trazabilidad vegetal y forestal y de comercio exterior.

#### **RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CANARIAS**

Orden de 12 de marzo de 1987 por la que se establecen para las IICC las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales

#### **OBJETO**

- Especial consideración agroambiental por insularidad.
- Armonización con la legislación comunitaria (Directiva 2000/29).

#### **MEDIDAS**

- OONN cuya introducción está prohibida en las IICC (Anexo I y II).
- Vegetales, productos vegetales y medios de cultivo cuya introducción está prohibida (Anexo III).
- Condiciones especiales para la importación de vegetales, productos vegetales y otros objetos (Anexo IV).
- Vegetales, productos vegetales y otros objetos para cuya importación se precisa la presentación de un **Certificado Fitosanitario** (Anexo V).
- Vegetales, productos vegetales y otros objetos sometidos a inspección fitosanitaria (Anexo V).
- Puntos de Entrada autorizados en as IICC (Anexo VIII).



## Contenido

- **CONCEPTOS** más relevantes
- Sanidad Vegetal en ESPAÑA
- Régimen INTERIOR
- Régimen EXTERIOR
- **Uso sostenible de PRODUCTOS**FITOSANITARIOS





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la INTRODUCCIÓN en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su **PROPAGACIÓN** en el interior de la Comunidad

#### **MEDIDAS**

- Control de la circulación intracomunitaria de vegetales, productos vegetales y otros objetos.
  - OONN constancia de su presencia en la UE (Sección 2 de los Anexos IA y IIA). Zonas Protegidas (IB y IIB)
  - Requisitos especiales para la importación y desplazamiento de vegetales, productos vegetales y otros objetos (Anexo IV Sección II). Zonas Protegidas (Ax IVB)
- Términos para la declaración de **brote** de ON.
- Ayuda Financiera para la lucha fitosanitaria.





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la INTRODUCCIÓN en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su **PROPAGACIÓN** en el interior de la Comunidad

#### PASAPORTE FITOSANITARIO

- Etiqueta oficial que declara que se cumple la Directiva en materia fitosanitaria y de requisitos especiales, además:
  - **normalizada** en la UE para los diferentes tipos de vegetales o productos vegetales, y
  - establecida por el **organismo oficial responsable** de un Estado miembro, en ES las **CCAA**.
- El Anexo VA establece los Vegetales, productos vegetales y otros objetos que, para su circulación dentro de la Comunidad, deben ir acompañados de un Pasaporte Fitosanitario

# PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN Y CONTROL

**REAL DECRETO 1190/1998** por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de OONN de vegetales aún no establecidos en el territorio nacional

- Criterios de elaboración
  - Descripción epidemiológica del ON.
  - Delimitación geográfica del ámbito de aplicación del programa, duración prevista, explotaciones afectadas.
  - Medidas de **erradicación** (destrucción, desinfección, esterilización, etc) y **control** (prohibición o restricción de uso o circulación).
  - Términos de posibles indemnizaciones
- **Ejecución** de los programas
  - Diagnostico: Designación de LNR, parámetros de muestreo y métodos de análisis.
  - Indemnizaciones, financiación, responsabilidad y obligaciones y derechos de los particulares.





PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN Y CONTROL – PLAGAS DE INTERÉS



Lagran (spanner)





Mosca del Olivo

Mosca de la fruta

Mosca blanca

Fuego bacteriano



Caracol manzana



**Epitrix** 



Tryoza eritreae







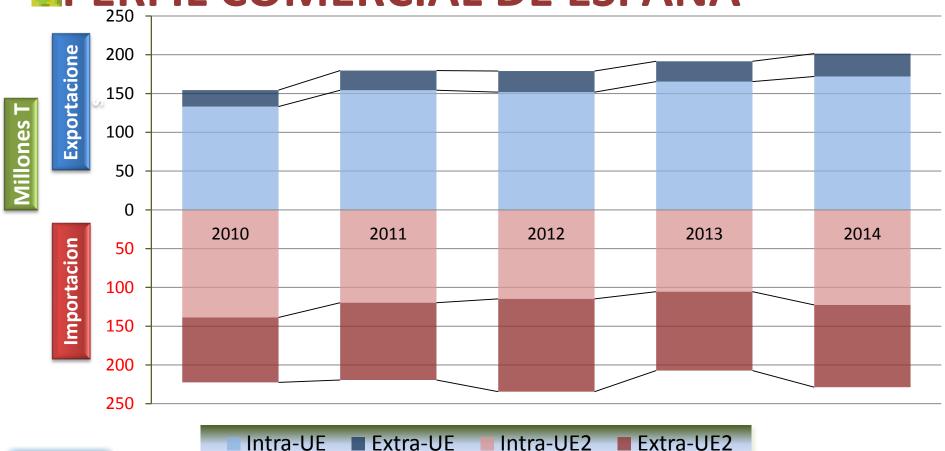
## Contenido

- **CONCEPTOS** más relevantes
- Sanidad Vegetal en ESPAÑA
- Régimen INTERIOR
- Régimen EXTERIOR
- **Uso sostenible de PRODUCTOS**FITOSANITARIOS





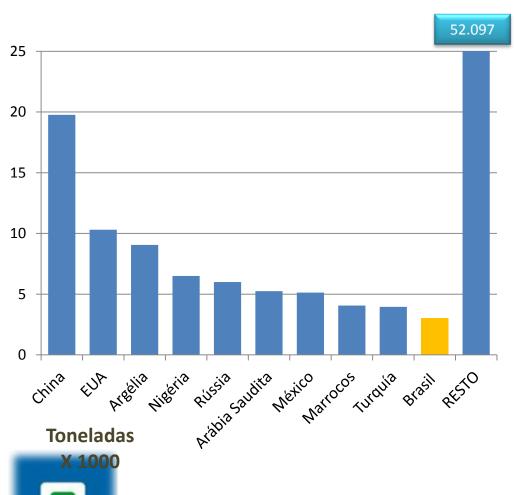
**PERFIL COMERCIAL DE ESPAÑA** 



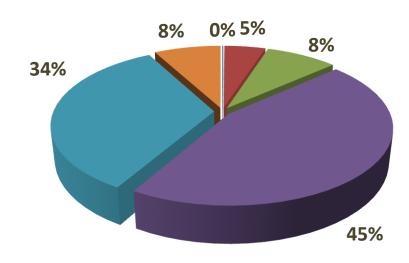




## PERFIL COMERCIAL DE ESPAÑA - Importaciones



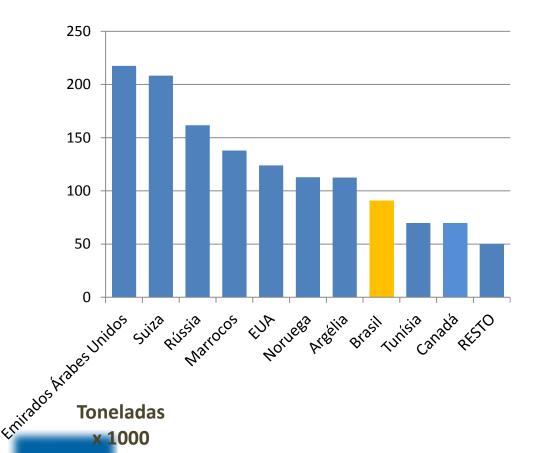




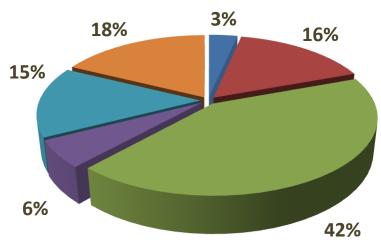
**Toneladas** 



## PERFIL COMERCIAL DE ESPAÑA - Exportaciones



06. PLANTA VIVA
07. LEGUMES
10. CEREAIS
12. OLEAGINOSAS
44. MADEIRA



**Toneladas** 





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la **INTRODUCCIÓN** en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su PROPAGACIÓN en el interior de la Comunidad

### **MEDIDAS IMPORTACIÓN**

- Control de la **introducción en la UE** de vegetales, productos vegetales y otros objetos.
  - OONN cuya introducción en la UE está prohibida (Sección 1 de los Anexos IA y IIA). ORGANISMOS DE CUARENTENA REGULADOS
  - Requisitos especiales para la importación y desplazamiento de vegetales, productos vegetales y otros objetos (Anexo IV Sección 1).
  - Productos regulados para cuya introducción en la UE han de venir acompañados de un Certificado Fitosanitario. (Anexo VB)
- Designación de NPPO DGSPA).
- Puntos de Entrada autorizados para la importación de productos regulados (RD 58/2005Anexo VIII).





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la **INTRODUCCIÓN** en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su PROPAGACIÓN en el interior de la Comunidad

### **RIESGO FITOSANITARIO – Enfoque UE**

**UE - Importador** 

Todo los que no esté expresamente prohibido está permitido

Otros, Brasil o NZ

Todo lo que no esté expresamente permitido está prohibido





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la **INTRODUCCIÓN** en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su PROPAGACIÓN en el interior de la Comunidad

### RIESGO FITOSANITARIO – Enfoque UE

#### **ANEXO III PARTE A**

 Vegetales, productos vegetales y objetos cuya introducción está prohibida

#### **ANEXO V PARTE B**

- Productos regulados cuya introducción está sometida a inspección
- CERTIFICADO FITOSANITARIO

#### **ANEXO IV PARTE A**

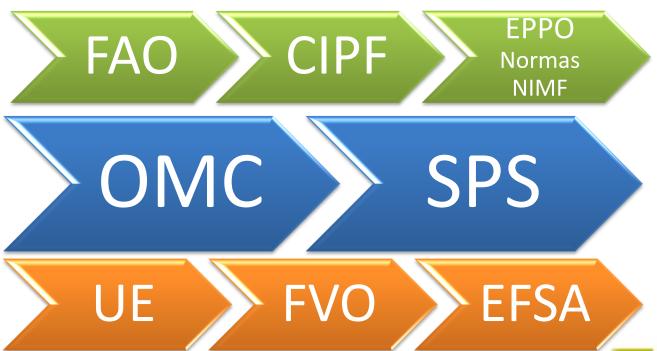
- Requisitos Específicos
- 11.DECLARACIÓN ADICIONAL DEL CF





**DIRECTIVA 2000/29/CE** relativa a las medidas de protección contra la **INTRODUCCIÓN** en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su PROPAGACIÓN en el interior de la Comunidad

### **RIESGO FITOSANITARIO – Actores Internacionales**







DIRECTIVA 2000/29/CE relativa a las medidas de protección

contra la **INTRODUCCIÓN** en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su **PROPAGACIÓN** en el interior de la Comunidad

## INSPECCIÓN FITOSANITARIA (m-x)

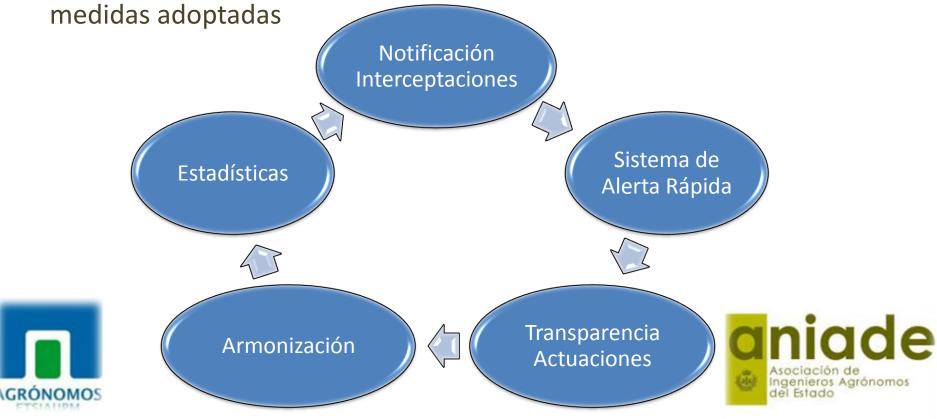
- FASES de la Inspección
  - Inspección DOCUMENTAL
  - Inspección de IDENTIDAD
  - Inspección FÍSICA
- Dictamen, resultado de la Inspección
  - Favorable: Despacho a libre práctica
  - Desfavorable: interceptación ; posibles actuaciones: prohibición de entrada, re-expedición, devolución, destrucción o tratamiento.

### **EUROPHYT**

Sistema de **notificación** de interceptaciones:

- Aplicación de la Comisión: DG SANCO
- Notificación a COM, EEMM y país tercero

Informa de: país de origen y destino, mercancía, causas interceptación,



### **EXPORTACIÓN**

- Actuaciones Interdepartamentales: PLAN DE INTERNACIONALIZAIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
  - Prticipantes: MINECO + MAGRAMA + ICEX + SECTOR (FIAB, FEPEX, FEV, CCAE, ...)
  - Grupos de Trabajo: frutas y hortalizas, cárnicos, etc
  - Funciones: intercambio conocimiento, coordinación y priorización actuaciones
- CERTIFICADO FITOSANITARIO NIMF 12: Acreditación oficial de la condición fitosanitaria conforme a los requisitos exigidos en el país de destino

# **EXPORTACIÓN - Campañas específicas**

DESTINO	PRODUCTO
Canadá	Fruta de Hueso
EE.UU	Limón VERNA, Pimientos, Tomates, Cítricos
México	Cítricos, Fruta de Hueso
China	Cítricos, Alfalfa Deshidratada
Corea del Sur	Cítricos
Australia	Cítricos
Sudáfrica	Fruta de Hueso
Israel	Fruta de Pepita, Lechuga





## **EXPORTACIÓN – Acuerdos en marcha**

EXPEDIENTES EN MARCHA	
Argentina	Cebolla, cereza, planta de fresa, manzanas, melocotón y ciruela, y planta de Prunus.
Brasil	Arándanos, planta de fresa, fruto de fresa, semilla de sandía, berenjena y rábano.
Chile	cebolla.
China	Melocotón, ciruela, uva.
Colombia	Semillas de berenjena.
Ecuador	Naranja y mandarina.
EE.UU.	Planta de fresa, fruta de hueso, albaricoque y aguacate; y fruta de pepita.
India	Caqui y manzana
Israel	Fruta de hueso (cereza).
Japón	Caqui y tomate.
Paraguay	Semilla de sandía y rúcula.
Tailandia	Uva, pera y cereza.
Vietnam	Uva, caqui y cítricos.
	Asociación de



## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

### Uso sostenible

- **Directiva 2009/128/CE** por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas
  - Objeto: conseguir un uso sostenible de los plaguicidas mediante la reducción de los riesgos y los efectos en la salud humana y el medio ambiente, así como fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos.





## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

### Uso sostenible Directiva 2009/128/CE

- Planes de Acción Nacionales
- Sensibilización Venta de Plaguicidas, Información y
- Equipos de aplicación, Inspección
- Prácticas y Usos Específicos:
  - Pulverización aérea
  - Medidas para proteger el medio acuático y el agua potable
  - Reducción del uso en zonas específicas
  - Manipulación y almacenamiento
  - Gestión Integrada de plagas





## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

# Uso sostenible Plan De Acción Nacional Para El Uso Sostenible De Productos Fitosanitarios

#### **Objetivos Específicos**

- 1) Mejorar la formación e información sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios
- 2) Fomentar la investigación, innovación y la transferencia tecnológica en la gestión integrada de plagas y en el uso sostenible de productos fitosanitarios
- 3) Fomentar la Gestión Integrada de Plagas para conseguir un uso racional de los productos fitosanitarios
- 4) Promover la disponibilidad de productos fitosanitarios eficaces en el control, a la vez que respetuosos con la salud y el medioambiente
- 5) Fomentar técnicas que minimicen el riesgo de la utilización de productos fitosanitarios
- 6) Intensificar los programas de vigilancia sobre la comercialización y uso
- 7) Reducir el riesgo derivado de la utilización de productos fitosanitarios en áreas sensibles y espacios naturales objeto de especial protección





